

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63579
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-013263

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de febrero de 2008, con el N° 08-013263-00000-0000, por la sociedad Hesco Bastion Limited, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "GAVIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2006/050367 del 01 de noviembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 598 del 28 de noviembre de 2008, habiéndose presentado oposición por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, representado legalmente por su apoderado doctor Ernesto Rengifo García, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12529 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 243 a 248 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-013263-00011-0000 del 10 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 (Fls. 277 a 283) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.

Argumenta el doctor Ernesto Rengifo García, en su calidad de apoderado del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, que: *"Al analizar el resumen del producto reivindicado,*

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63579

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-013263

denominado GAVIÓN (sic), se observa que no existe en él un cambio sustancial y de entidad suficiente para suponer que el producto que se pretende proteger mediante la patente, sea diferente a los conocidos con anterioridad a la fecha de prioridad reivindicada, esto es 24 de noviembre de 2005; o que en efecto, su funcionalidad sea diversa a las que le son propias a los productos que han sido objeto de comercialización y explotación económica por el mismo solicitante desde la guerra del Golfo en el año de 1992."

Al realizar el análisis de novedad, el opositor agrega que: "La existencia de barreras de protección militar con base en GAVIONES (sic) pertenecen al estado de la técnica desde hace muchos años atrás y, pese a que fue el mismo solicitante quien las introdujo en el mercado, para el año 2005 éstas hacían parte del estado de la técnica, por lo que resulta improcedente su protección por el derecho de patente. Nótese que la variación que pudiera existir en sus elementos o la disposición de los mismos no le otorga la novedad o nivel inventivo suficiente para la concesión de una patente de invención..."

Adicionalmente, el opositor adjunta el documento US 5'472.297, de fecha 5 de diciembre de 1995 (perteneciente al mismo inventor), y hace referencia al documento de modelo de utilidad del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, radicado bajo el número 07-103347.

Señala, que la solicitud estudiada, en comparación con el documento de patente mencionado, posee características similares o idénticas, y resulta evidente que la solicitud es un sistema de protección con base en la conexión de gaviones y que, desde antes de la fecha de prioridad reclamada, pertenece al estado de la técnica, por lo cual no cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo. Por otra parte, el opositor indica que las características técnicas generales reveladas del gavión mencionado son similares a las del modelo de utilidad reclamado.

Finalmente, el apoderado del opositor concluye que se debe declarar fundada la oposición y, en consecuencia, denegar la patente para esta solicitud.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor no demostró por qué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo frente a los documentos por él allegados. Adicionalmente, en relación con el modelo de utilidad 07-103347, el opositor no suministró elemento técnico alguno que permita realizar un juicio comparativo.

En cuanto al documento de patente suministrado por el opositor, cabe indicar que se tomó en cuenta para el estudio de patentabilidad, dado a que comparte las características técnicas y funcionales generales; sin embargo, de acuerdo a la respuesta del examen de patentabilidad,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63579

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-013263

la solicitante establece tres diferencias técnicas con respecto a la anterioridad D1: primera, la invención revela que los medios de conexión liberables descritos en la estructura del gavión solamente pueden ser retirados con propósitos de mantenimiento y de sustitución, permitiendo que pueda colocarse nuevamente en su posición; segunda, la anterioridad D1 menciona que las abrazaderas del gavión pueden liberarse si la presión del material de relleno supera cierto rango, característica funcional diferente en la solicitud, dado a que la configuración de las abrazaderas no permite una liberación de las abrazaderas debido a una condición de sobrepresión sobre ellas, haciendo que la estructura sea rígida en condiciones de servicio. Por último, la anterioridad D1 menciona que el gavión está cubierto con resina en los clips de los medios de conexión, lo que imposibilitaría la liberación de los medios de conexión para propósitos de mantenimiento, contrario al problema técnico desarrollado en la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 277 a 283 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "GAVIÓN CON SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor Ernesto Rengifo García, quien actúa en calidad de apoderado del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63579
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-013263

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" GAVIÓN CON SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE "

Clasificación IPC: E 02 D 29/02.

Reivindicaciones: 1 a 20 **Folios:** 277 a 283.

Titular: HESCO BASTION LIMITED.

Domicilio: Leeds Yorkshire, Gran Bretaña.

Inventor: James Heselden.

Prioridad N°: 0523925.6 **Fecha:** 24 de noviembre de 2005 **País:** GB.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2006/050367 **Fecha:** 01 de noviembre de 2006.

Vigente desde: 01 de noviembre de 2006 **Hasta:** 01 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad Hesco Bastion Limited, y al doctor Ernesto Rengifo García, apoderado del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, entidad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63579
Por la cual se otorga una patente de invención

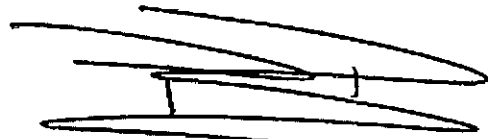
CERTIFICADO

Rad. PCT/08-013263

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctor
ERNESTO RENGIFO GARCÍA
ernesto@garridorengifo.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓